

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 295 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura, 22 MAR. 2019

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 689-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de octubre de 2016, la Resolución Ejecutiva Regional N° 366-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 15 de junio de 2018, el Memorando N° 391-2018/GRP-409000 de fecha 10 de diciembre de 2018, el Memorando N° 2581-2018/GRP-430000 de fecha 20 de diciembre de 2018; y, el Informe N° 566-2018/GRP-480300 de fecha 21 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 — Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización señala: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";*

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8 y 9.2. de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencias (...)";* y en tal sentido el artículo 9.2 de esta Ley señala que *"La autonomía es la facultad de organizarse internamente, (...)";*

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 689-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de octubre de 2016, se resolvió en su artículo primero: "DESIGNAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo a la Lic. CENEIDA GARCÍA DE CERRO, en el cargo estructural de Directora de la Aldea Infantil "Señor de la Exaltación", cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura, debiendo retornar a su cargo y plaza de origen una vez concluida la presente designación.";

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 366-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 15 de junio de 2018, se resolvió en su artículo primero: "DESIGNAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo a la Psicóloga MARILIA DEL CARMEN DE LAMA LAURA, en el cargo de Sub Directora de la Aldea Infantil "Señor de la Exaltación de Huarmaca", cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura, el mismo que desempeñará sus funciones dentro del régimen del Decreto Legislativo N° 276.";

Que, a través del Memorando N° 391-2018/GRP-409000 de fecha 10 de diciembre de 2018, la Directora de la Aldea Infantil "Señor de la Exaltación" de Huarmaca, Lic. Ceneida García de Cerro, solicita al Gerente Regional de Desarrollo Social, la aprobación para hacer uso de sus vacaciones; informa además, que la encargatura de la Dirección de la citada Aldea Infantil, estará a cargo de la Lic. Ps. MARILIA DEL CARMEN DE LAMA LAURA, quien se desempeña a la actualidad como Sub Directora;

Que, mediante Memorando N° 2581-2018/GRP-430000 de fecha 20 de diciembre de 2018, el Gerente Regional de Desarrollo Social, comunica a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, que se autorizó el goce físico de periodo vacacional a la Sra. Ceneida García de Cerro, Directora de la Aldea Infantil "Señor de la Exaltación" de Huarmaca, hasta el mes de enero de 2019; sin embargo, debido al proceso de Transferencia de Gestión, cada funcionario debe asumir la entrega de su acervo documental a las nuevas autoridades, por lo que,



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **295** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura,

22 MAR. 2019

solicita se suspenda el periodo vacacional de la Directora de la Aldea Infantil "Señor de la Exaltación" de Huarmaca, debiéndose reintegrar el día 28 de diciembre de 2018;

Que, el artículo 82 del Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece: *"El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor en ningún caso debe exceder el período presupuestal"*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*. Siendo adecuado que, el presente acto administrativo, se emita con eficacia anticipada al 11 de diciembre de 2018;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 566-2018/GRP-480300, de fecha 21 de diciembre de 2018, a través del cual concluye que el encargo cuenta con el amparo legal pertinente, por lo que es necesario oficializar dicha encargatura a la Ps. MARILIA DEL CARMEN DE LAMA LAURA en adición a sus funciones con la respectiva resolución;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, con eficacia anticipada desde el 11 de diciembre de 2018 al 27 de diciembre de 2018, las funciones inherentes al cargo de Directora de la Aldea Infantil "Señor de la Exaltación" de Huarmaca, a la Ps. **Marilia del Carmen de Lama Laura**, en adición a sus funciones de Sub Directora de la citada Aldea Infantil, en tanto dure la ausencia temporal de la Lic. **Ceneida García de Cerro**, motivada por goce de su descanso vacacional.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

295

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

22 MAR. 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Ps. Marilia del Carmen de Lama Laura, a la Lic. Ceneida García de Cerro, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Aldea Infantil "Señor de la Exaltación" de Huarmaca, a la Secretaría General, Gerencia General Regional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

SECRETARÍA GENERAL
GOBERNADOR REGIONAL

